

FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL E-REMB2016-B-EQ-LSC00212-V2/2021
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

En la Ciudad de Guadalajara Jalisco, siendo las 16:00 dieciséis horas con cero minutos del día 03 del mes septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara que una vez cumplido con el procedimiento de Licitación Pública contemplado en los artículos 55, 56, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante "La Ley", en los cuales se establecen los aspectos procedentes para su determinación; se emite el Fallo de la convocatoria de **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL E-REMB2016-B-EQ-LSC00212-V2/2021 Sin Concurrencia del Comité**, denominada "**ADQUISICIÓN DE BOCINA PARA J.N. ARTICULO 3 CONSTITUCIONAL**" procedimiento derivado de la solicitud trabajo BAS-EQ-01310, mismo que se llevó a cabo con **RECURSOS REMANENTE ESCUELAS AL CIEN SUPERIOR 17-18**, de conformidad con el artículo 69 y demás relativos de "La Ley" y del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante su "Reglamento", así como con lo previsto en el numeral 11 de la Convocatoria, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES:

✓ **PRIMERO.** - La Unidad Centralizada de Compras a través de la Jefatura de Adquisiciones y por medio de la página oficial del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, el día 17 de agosto del 2021 publicó la **CONVOCATORIA** a participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo al artículo 47, apartado 1, de "La Ley"; al artículo 62 de su "Reglamento"; y a el numeral 5 en su punto 5.12 de las Políticas para los procesos y Procedimientos de Compras Gubernamentales; así como con lo establecido en el calendario de las bases de la licitación en mención.

SEGUNDO. - El día 25 de agosto del 2021 se llevó a cabo una **JUNTA ACLARATORIA**, en cumplimiento a los artículos 63 y 70 de "La Ley" y los artículos 63, 64, en cumplimiento a los

artículos 63 y 70 de “La Ley” y los artículos 63, 64, 65 y 66 de su “Reglamento”; así como al numeral 5.1 de las bases de la licitación en cuestión, denominado “Aclaraciones”.

TERCERO. – El día 30 de agosto del 2021 se llevó a cabo la apertura de **PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONOMICAS** de los participantes, en apego a los artículos 64, 72, fracción V, y demás relativos de “La Ley”; a los artículos 67 y 68 de su “Reglamento”, así como al numeral 7 de las bases que gobernaron la licitación analizada, el cual, establece la “Presentación y Apertura de Propuestas”.

CUARTO. – Al acto de presentación y apertura, asistieron los representantes de la Unidad Centralizada de Compras y del Órgano Interno de Control, así como **02** proveedores, tratándose de los siguientes: FORTICUS TECH S.A DE C.V. y MG MICROS DE OCCIDENTE S.A DE C.V., cuyas propuestas fueron materia de análisis.

Por lo que una vez realizados los anteriores señalamientos y siguiendo con el protocolo referido, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

I.- De acuerdo a los criterios previstos en el procedimiento y con base a lo solicitado en el numeral 7 de las bases, se llevó a cabo la validación administrativa de los documentos obligatorios que deben contener las propuestas, arrojando al siguiente resultado:

REQUISITOS LEGALES Y OBLIGATORIOS QUE AFECTAN LA PARTICIPACIÓN	LICITANTES			
	FORTICUS TECH S.A DE C.V.		MG MICROS DE OCCIDENTE S.A DE C.V.	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Anexo 2 (Propuesta Técnica).	X		X	
Anexo 3 (Propuesta Económica).	X		X	
Anexo 4 (Carta de Proposición).	X		X	
Anexo 5 (Acreditación) o documentos que lo acredite.	X		X	
Anexo 6 (Declaración de integridad y NO COLUSIÓN de proveedores).	X		X	



INFEJAL

Au. Prolongación Alcalde 1350
Col. Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, México.

Anexo 7 (Declaración de aportación cinco al millar)				
Anexo 8 (Estratificación) Obligatorio para participantes MYPIMES.	X		X	
Anexo 9 (Manifiesto de Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y Constancia).	X		X	
Anexo 10 (Manifiesto de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social y Constancia) solo en caso de no estar registrados en el RUPC deberá presentar la opinión en sentido positivo de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social vigente que lo acredite.	X		X	
Anexo 11 (Identificación Oficial Vigente).	X		X	
Anexo 12 (Manifestación de estar al corriente de sus Obligaciones Patronales y Tributarias).	X		X	
Anexo 13-A. Catálogo de Conceptos E-REMB2016-B-EQ-LSC00212-V2/2021	X		X	

Las propuestas que hayan omitido los documentos señalados en la tabla anterior, serán descalificadas de acuerdo a lo plasmado en el numeral 8, inciso b) de las Bases.

II.- Después de revisados los requisitos administrativos, se procede a la revisión técnica de las propuestas de los licitantes acorde a lo señalado en el artículo 66 de "La Ley", dicha valoración está a cargo del área requirente. En los términos de artículo 97, fracciones III y IV, del "Reglamento", fueron evaluados los aspectos técnicos de las propuestas presentadas por los participantes que ofertaron el precio más bajo, hasta llegar a aquel que cumpla con la totalidad de los requisitos técnicos y uno más con la finalidad de cumplir con el mínimo requerido mediante la fracción VI del apartado 1 del artículo 72 de la Ley.

De acuerdo a los criterios previstos en el procedimiento y con base en la evaluación de las proposiciones presentadas por los Participantes y Dictamen Técnico elaborado por parte de la Mtra. Virginia Leonila Esquivel Garduño, en su calidad de Directora de la Dirección de Tecnologías de la Información, mismo que se anexa en el presente fallo en términos de los artículos 66, apartado 2, y 72, fracción VI, de "La Ley" y del artículo 97, fracción II, de su "Reglamento", así como el numeral 7 de las Bases, se obtuvo el siguiente resultado derivado de la Evaluación Binaria:



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

RESOLUCIÓN E-REMB2016-B-EQ-LSC00212-V2/2021

3



INFEJAL

Au. Prolongación Alcalde 1350
Col. Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, México.

DICTAMEN TÉCNICO

PROGRESIVO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FORTICUS TECH S.A DE C.V.	MG MICROS DE OCCIDENTE S.A DE C.V.
			CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	EQUIPO DE SONIDO	1	SI CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE	SI CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE

Es importante señalar que el incumplimiento de alguno de los requisitos técnicos representa causa suficiente para descalificar la proposición en términos del numeral 8 de la convocatoria.

III.- De conformidad con la revisión de las propuestas, el proveedor que se señala cumple con todos los requisitos, pero el precio que oferta es superior al proveedor que resulta adjudicado.

PROVEEDOR
FORTICUS TECH S.A DE C.V.

IV.- De conformidad con la revisión de las propuestas, el proveedor que cumple con todos los requisitos, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y las mejores condiciones, es:

PROVEEDOR:		MG MICROS DE OCCIDENTE S.A DE C.V.				
Progresivo	Cantidad	U.M.	Articulo	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	1	PZA	BOCINA	BOCINA CON REPRODUCTOR DE AUDIO MODELO Ksp-500 marca VARAGO, Y DEMAS CARACTERISTICAS OFERTADAS EN SU PROPUESTA. Garantía: 1 año contra todo defecto de fabricación en partes, mano de obra en sitio.	\$2,802.00	\$2,802.00
					Subtotal	\$2,802.00
					I.V.A.	\$448.32
					Total	\$3,250.32



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

RESOLUCIÓN E-REMB2016-B-EQ-LSC00212-V2/2021

4



INFEJAL

Av. Prolongación Alcalde 1350
Col. Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, México.

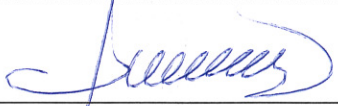
De conformidad con el artículo 67 de "La Ley", se adjudica el contrato al proveedor: **MG MICROS DE OCCIDENTE S.A DE C.V., por un monto total I.V.A. incluido, de \$ 3,250.32 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 32/100 moneda nacional)**, referente al progresivo 1 de las bases correspondiente; en virtud de que cumple con los requisitos técnicos, legales, administrados y económicos, de acuerdo al criterio de evaluación previsto en la convocatoria a la licitación, así como los indicados en la partida, los conceptos y el monto asignado al licitante.

El licitante adjudicado deberá formalizar las obligaciones mediante la suscripción del contrato correspondiente conforme al artículo 76 de "La Ley" y al artículo 101 de su "Reglamento". Debiendo garantizar en los términos señalados en el artículo 84, fracciones I y II, de "La Ley", artículos 110 y 111 de su "Reglamento", el mismo, por lo que con esta notificación del fallo las obligaciones derivadas de este serán exigibles.

IV.- Para efectos de notificación personal, en los términos del artículo 69, apartado 4 de "La Ley", el contenido del presente fallo se registrara en la página oficial (internet) del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL), y se fijará un ejemplar del mismo en el tablero oficial de INFEJAL, ubicado en Prolongación Av. Alcalde 1350, Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, por un término no menor de diez días, naturales, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes enterarse de su contenido y obtener copia del mismo, sin perjuicio de que la convocante podrá hacerles llegar el fallo mediante correo electrónico en la dirección proporcionada por estos en sus propuestas o los cite para tal fin.

V.- Se señala el **13 de septiembre del año 2021** a partir de las **12:00** horas en el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, ubicado en Prolongación Av. Alcalde 1350, Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, para la firma del Contrato.

Este fallo consta de 06 páginas, y contiene los nombres, cargos y firmas de los que en la misma intervinieron para todos los efectos legales.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Norma Patricia Avena Ortiz	Directora Administrativa	
Lic. Christian Roldan Huerta	Jefe de Adquisiciones	

RESOLUCIÓN E-REMB2016-B-EQ-LSC00212-V2/2021

5



INFEJAL

Au. Prolongación Alcalde 1350
Col. Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, México.

Karla Marquez Marquez	Analista de Adquisiciones	
Lic. Patricia Cuellar Covarrubias	Órgano Interno de Control	

COMO INTEGRANTE DESIGNADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO:

NOMBRE	FIRMA
Lic. Andrés García de Quevedo Ochoa Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco.	

----- FIN DEL FALLO -----

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de adjudicación referente a la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL E-REMB2016-B-EQ-LSC00212-V2/2021 Sin Concurrencia del Comité.



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

RESOLUCIÓN E-REMB2016-B-EQ-LSC00212-V2/2021

6